

que se pondra a unim.º y unido a otro, au-
 endo, con otro, del de lo M.º pros.º q. le motibo,
 y dilig.º q. se subsiquen, se pasara todos al
 J.º de Negocio, Com.º de Negio, y Reg.º de las
 M.º de Negio.º y los efectos conben.º, continuari-
 dose hasta dho. resolucio.º, repartiendo, co-
 brando, y apremiando en caso neces.º segun M.º
 Instrucciones a los Ciudadanos, segun es
 de uso y costumbre acostumbrada: De lo mo-
 do asi lo acordado y firmado los J.º de q. se trata-
 yone, con el Hon.º Indio, y no el Indio per-
 sonero, y no saber yo el dho. doy fee =
 Juan de las M.º de A.º de los rios = unido =
 God.º de = Ger.º = del = no =

Don Gil Navarro Christoval Cecilio y
 Sanchez

Don de Bejar Pedro Fernz
 Tudela

Esteban de Moya Joaquin Gonz.º

Juan Carreros Ruiz

Pascual Sandoval Antonio
 Mubias Alfonso Gomez
 de Sarango

Decreto del 22 de Abril ff En la Villa de Lehegu a diez y nueve
 de Abril de mil ochocientos veinte y seis, reunido el
 Ayuntamiento M.º de la misma segun costumbre en for-
 ma de Cavildo para tratar sobre asuntos intere-
 santes al M.º Servicio: Acordo lo siguiente
 visto q. el arbitrio de un quarto impuesto en

